

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 11 de agosto de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Doce de Agosto de Dos Mil Veintidós

El apoderado judicial de la señora JUDITH CALDERON DE REYES, hace la siguiente solicitud:

"(...) me permito poner en conocimiento del juzgado, que el señor JULIO CESAR REYES CACERES actualmente se encuentra contrariando la orden judicial contenida en el acta de conciliación del 28 mayo de 2002 en lo que respeta al tema SEGURO MEDICO, lo anterior teniendo en cuenta que por información de mi poderdante y de acuerdo a prueba que anexo emitida por la Nueva EPS al día de hoy su estado de afiliación se encuentra CANCELADO pues el señor REYES CACERES realizo el retiro; afectando en manera grave a mi poderdante pues no pudo reclamar los medicamentos que regulan sus complicaciones médicas ni asistir a sus respectivas citas de control.

Por lo tanto, me permito solicitarle respetuosamente a su despacho se oficie de manera Urgente a la Nueva EPS para que realice de manera inmediata la activación de los servicios médicos de JUDITH CALDERON DE REYES como Beneficiaria del señor JULIO CESAR REYES CACERES, de acuerdo con lo pactado en la referida conciliación, con el fin de que pueda reclamar los medicamentos y seguir con sus controles mensuales y no se vea afectado su estado de salud y de igual manera se requiera al ejecutante para que no incurra en acciones contrarias a derecho y vulneradoras de los derechos de la señora JUDITH CALDERON DE REYES".

Sin embargo, se le pone de presente al memorialista, que mediante auto de fecha 28 de enero de 2020 únicamente se libró mandamiento de pago por las cuotas alimentarias adeudadas por el señor JULIO CESAR REYES CACERES, por incumplimiento a la Conciliación No. 0364 de fecha 28 de mayo de 2002 elevada ante la Comisaria de Familia de Floridablanca, pues así lo solicitó la parte ejecutante.

Posteriormente, en auto de fecha 9 de octubre de 2020, se ordenó seguir adelante la ejecución contra el señor JULIO CESAR REYES CACERES a favor de la señora JUDITH CALDERON DE REYES, únicamente por concepto del incumplimiento de las cuotas alimentarias acordadas en la Conciliación No. 0364 de fecha 28 de mayo de 2002 elevada ante la Comisaria de Familia de Floridablanca, así como los intereses y las cuotas que se sigan causando hasta verificar el pago total de la obligación.

Como se puede apreciar, nada se dijo sobre el seguro médico de la señora JUDITH CALDERON DE REYES pese a estar contenido en la Conciliación No. 0364 de fecha 28 de mayo de 2002 elevada ante la Comisaria de Familia de Floridablanca.

En consecuencia, en aras de velar por los derechos fundamentales de la señora JUDITH CALDERON DE REYES, se ordena oficiar a la Nueva EPS para que realice de manera inmediata la activación de los servicios médicos de la señora JUDITH CALDERON DE REYES como beneficiaria del señor JULIO CESAR REYES CACERES, tal como el ejecutado se comprometió en Conciliación No. 0364 de fecha 28 de mayo de 2002 ante la Comisaria de Familia de Floridablanca.

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0583d100d043e01a6dd1e19bbea02f2d91d25b710173e9179723f430a9a68084**

Documento generado en 12/08/2022 04:01:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>